

Contrato de Suministro, que celebran, por una parte, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, representado por su Directora General, Maestra Karla Guillermina Segura Juárez, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Organismo" y el C. Josué Gabriel Calderón Díaz, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Proveedor"; sujetándose ambas partes a las siguientes declaraciones y cláusulas;

**DECLARACIONES:**

**I.- Declara "El Organismo":**

a).- Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio; constituido por el H. Congreso del Estado de Jalisco, mediante Decreto 12036 doce mil treinta y seis, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", con fecha 13 trece de Abril del año 1985 un mil novecientos ochenta y cinco; que tiene entre sus objetivos asegurar la atención permanente de la población del Municipio, brindando servicios integrales de asistencia social, enmarcados en los programas básicos, conforme a las normas establecidas a nivel Nacional y Estatal.

b). - Tener como domicilio el ubicado en la Avenida Laureles, número 1151 mil ciento cincuenta y uno, colonia FOVISSSTE en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

c). - Su Directora General, Maestra Karla Guillermina Segura Juárez, cuenta con la personalidad jurídica y las facultades para obligarse y contratar en los términos del presente documento; tal y como se desprende del nombramiento otorgado por el Patronato del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco; de fecha 14 catorce de octubre del año 2024 dos mil veinticuatro, Así también, según dispone la fracción VIII octava del artículo 09 nueve del Decreto 12036 doce mil treinta y seis; facultades que a la fecha no le han sido revocadas o restringidas de forma alguna.

d). - Una vez verificada la suficiencia presupuestal y de conformidad a la Licitación Pública AD/SC/012/2025 de fecha 04 cuatro de marzo del año 2025 dos mil veinticinco, el Comité de Adquisiciones de "El Organismo" autorizó contratar a "El Proveedor" para la adquisición anual de pañales desechables; lo anterior en los términos de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Prestación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**II.- Declara "El Proveedor":**

a). - Ser una persona física, de nacionalidad [REDACTED] mayor de edad, el que se identifica con credencial de elector, expedida por el Instituto Nacional Electoral con número de identificación [REDACTED]

b). - Que cuenta con la capacidad legal, material y financiera para dar cumplimiento a las obligaciones derivadas del presente contrato.

c). - Su domicilio fiscal para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se ubica [REDACTED]

d). - Registro Federal de Contribuyentes: [REDACTED]

**III.- Declaran las partes:**

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE SUMINISTRO CELEBRADO POR EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO Y EL C. JOSUÉ GABRIEL CALDERÓN DÍAZ, IDENTIFICADO CON EL NUMERO DJ/ADQ-CS/411/2025

a). - Comparecer a este acto con facultades, de manera libre, voluntaria y que las cláusulas que a continuación se anotan, constituyen la expresión de su voluntad; así también, que conocen la trascendencia y efectos legales de la suscripción del presente contrato.

b). - De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan.

c). - En virtud de lo expuesto conocen el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en someterse a las siguientes;

**C L Á U S U L A S:**

**PRIMERA. - Objeto.** se obliga a suministrar puntualmente a "El Organismo" los pañales desechables descritos en las bases de Licitación referidos en el inciso D de la Declaración Primera, referente a "El Organismo". Mismos que se entregarán en las fechas y condiciones acordadas y hasta por la cantidad autorizada, de conformidad a las necesidades de "El Organismo" durante la vigencia del presente contrato, los cuales cuentan con 12 doce meses de garantía contra defecto de fábrica.

**SEGUNDA. - Obligaciones. "El Proveedor" Obligaciones. "El Proveedor"** se obliga a entregar los pañales para adulto, de conformidad a los requerimientos autorizados en las instalaciones del Almacén General de "El Organismo", dentro de los horarios establecidos para ello, debiendo dar aviso con un día hábil de anticipación a la entrega; en las condiciones, cantidades y calidades especificadas; por lo que se compromete a realizar el cambio de aquellos que no cumplan con tales especificaciones.

Así también, éste se compromete a garantizar los precios establecidos en las bases de licitación, durante toda la vigencia del presente contrato.

Agregando de manera enunciativa, tabla descriptiva de partida autorizada en las bases de licitación, en las que se adjudicó a "El Proveedor", la cual asienta los precios y totales antes de impuestos:

NO	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO	IMPORTE
1	900 Pza.	pañales adulto talla mediana affective advance o marca similar	81.790	73,811.00
2	780 Pza.	Paquete con 10 pañales desechables para adulto talla mediana, con cintas ajustables que contengan mínimo 10 vasos de absorción	170.880	84,130.80
3	50 Pza.	Paquete con 10 pañales desechables para adulto talla grande, con cintas ajustables que contengan mínimo 10 vasos de absorción	193.270	9,663.50
			SUBTOTAL	167,405.30
			IVA	26,784.85
			TOTAL	194,190.15

**TERCERA. - Condiciones de pago. "El Organismo"** se obliga a pagar a "El Proveedor" de conformidad con el presente contrato, las cantidades que resulten de las facturas expedidas, hasta por la cantidad de \$194,190.15 (ciento noventa y cuatro mil ciento noventa pesos 15/100 Moneda Nacional) IVA incluido, dentro de los 30 treinta días hábiles posteriores a la presentación de dichas facturas debidamente requisitadas, ante el Departamento de Recursos Financieros.



Las facturas resultan de calcular el costo unitario fijo por producto descrito en las Tablas Descriptivas correspondientes al fallo de adjudicación, mismo que se transcribe de manera enunciativa en la cláusula primera, más la aplicación de los impuestos correspondientes.

**CUARTA. - Garantía.** "El Proveedor" adjudicado garantizará el mayor estándar de calidad de los materiales y productos adquiridos por "El Organismo"; obligándose a cambiar aquellos que, por defectos de fabricación, no cumplan con los requisitos solicitados en las bases de licitación de forma gratuita, los defectos encontrados en el lapso de un tiempo determinado que no podrá ser menor a un año o más lo estipulado en el contrato.

**QUINTA. - De la Retención del Cinco Al Millar.** "El Proveedor" declara libremente que no acepta que le sea retenida la aportación cinco al millar del monto total del presente contrato, antes del I.V.A equivalente al 0.5 punto cinco por ciento del valor asignado, para que este sea aportado al Fondo Impulso Jalisco, con el propósito de promover y procurar la reactividad económica del Estado, lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 59, numeral 1, fracción XVI y el título 6° de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**SEXTA. -Supervisión.** "El Organismo", a través del personal del Departamento de Trabajo Social y a quien para tal efecto designe, tendrá en todo tiempo el derecho de supervisar el estricto cumplimiento de este contrato, por lo que podrá revisar e inspeccionar al momento que "El Proveedor" entregue los productos en el lugar indicado.

**SÉPTIMA. - De la Subcontratación.** Toda vez que "El Proveedor" cuenta con la capacidad técnica, material y financiera para obligarse en los términos del presente contrato, se compromete a suministrar de manera directa los equipos descritos y en las condiciones asentadas en las cláusulas anteriores, por lo que no podrá subcontratar, ni hacer complementar por proveedor distinto, de manera alguna el suministro de los productos materia del presente contrato.

**OCTAVA. - Vigencia.** El presente contrato comenzará a surtir sus efectos a partir del día 07 siete de marzo y hasta el día 31 treinta y uno de diciembre del año 2025 dos mil veinticinco.

**NOVENA. - Modificaciones.** El presente contrato podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo por las partes, de conformidad a los términos establecidos en la legislación aplicable y, sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por quien tenga las facultades para ello.

**DÉCIMA. - Terminación anticipada.** "El Organismo" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren causas de interés general, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los bienes y/o servicios contratados o en caso de que al continuar con su vigencia se pudieran ocasionar daños o perjuicios a "El Organismo".

**DÉCIMA PRIMERA. - Rescisión.** "El Organismo" podrá rescindir el presente contrato, sin responsabilidad para él en los siguientes casos que de manera enunciativa más no limitativa se señalan:

- a) Si "El Proveedor" incumple con cualquiera de los términos y condiciones establecidos en el presente contrato.
- b) Si "El Proveedor" no realiza la entrega en las fechas, cantidades y calidad convenidas o se efectúen 03 tres devoluciones de productos en un periodo de 30 treinta días.
- c) Si "El Proveedor" incumple con cualquier otra obligación establecida en las bases de licitación.

Lo cual dará lugar a su rescisión anticipada, la aplicación de la pena convencional y las indemnizaciones que procedan por los daños y perjuicios causados.

DÉCIMA SEGUNDA. - Caso Fortuito y Fuerza Mayor. Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial del presente contrato, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aun previéndolo no se pueda evitar. La parte a la que se le presente cualquiera de las causas arriba citadas, en cuanto le sea posible debe notificar por escrito a la otra, o al término de dicha causa en forma fehaciente.

En tales casos, deberán revisar de común acuerdo el avance de los compromisos contraídos para establecer los acuerdos que correspondan.

DÉCIMA TERCERA. - Legislación Aplicable. Tanto "El Organismo" como "El Proveedor", convienen expresamente que por tratarse de un contrato de suministros; someterse a las disposiciones a que se refiere el Código de Comercio Vigente.

DÉCIMA CUARTA. - Competencia y jurisdicción. Para todo lo relativo a la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, ambas partes convienen someterse a la competencia y jurisdicción de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les llegara a corresponder.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes del contenido y alcances de cada una de las cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado en el Municipio de Zapopan, Jalisco, a los 12 doce días del mes de marzo del año 2025 dos mil veinticinco.

Por "El Organismo"

Por "El Proveedor"

Mtra. Karla Guillermina Segura Juárez  
Directora General

C. Josué Gabriel Calderón Díaz

TESTIGOS

Mtro. Alejandro Acosta Castillo  
Director de Administración y Finanzas

Lic. Martha Patricia Quiñones Pérez  
Jefe del Departamento de Adquisiciones

SOLO PARA USO DEL SISTEMA DE CONTROL DE GASTOS DEL GOBIERNO DE ZAPOPAN. IDENTIFICADO CON EL NUMERO DJ/ADQ-...

MINISTRO CELEBRADO POR EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA OSUÉ GABRIEL CALDERÓN DÍAZ. IDENTIFICADO CON EL NUMERO DJ/ADQ-

Handwritten signature